

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 29 de Octubre de 1915.)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 5 del próximo mes de Noviembre.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**FOMENTO—MINAS**

Número 719

Don Eduardo Mendaro del Alcazar, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Ramón Alonso y Alonso, vecino de Palencia, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 26 del actual, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias para la mina denominada «Santiago», de mineral de hierro, sita en término de Villadepera, paraje denominado «Peña Zorrera», cuyo registro le ha si-

do admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el más alto de un crestón denominado «Peña Zorrera», sito en Valdefeide, ó sea el mismo punto de partida de la caducada mina «California», número 697. Desde dicho punto en dirección N. 32°, 35'E. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 32°, 35' se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección S. 32°, 35'O, se medirán 700 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección O. 32°, 35'N. 400 metros y se colocará la 4.ª estaca y desde ésta en dirección N. 32°, 35'E. se medirán 500 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado un rectángulo que comprende las 28 pertenencias solicitadas; que lindan al N. con paraje Valdefeide, al E. La Veiga, Viña Fontarón al S. y Fomillar de Freigino al O.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 28 de Octubre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el año de 1916, los Ayuntamientos que se expresan han acordado acudir á los arbitrios extraordinarios siguientes:

El de Villalube impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.415 pesetas 4 céntimos.

El de El Pego impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.754 pesetas 91 céntimos.

El de Fuentespreadas impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.636 pesetas 20 céntimos.

El de Granja de Moreruela impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.786 pesetas 38 céntimos.

El de Moreruela de los Infanzones impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.950 pesetas 70 céntimos.

El de Donado impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 971 pesetas.

El de Bermillo de Sayago impone 25 céntimos al quintal de paja y 20 céntimos al de leña para cubrir el déficit de 5.427 pesetas 70 céntimos.

El de Manzanal de arriba impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.000 pesetas.

El de Palazuelo de Sayago impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.812 pesetas 45 céntimos.

El de El Perdigon impone 50 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.923 pesetas 50 céntimos.

El de San Agustín impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.100 pesetas 80 céntimos.

Lo que se hace público á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar contra los mismos los recursos que concede la ley.

Zamora 27 de Octubre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

Relación nominal de los individuos que en el año actual les corresponde cesar en el cargo de Concejal, con expresión del pueblo á que cada uno corresponde y el número total de vacantes, que se publica en cumplimiento á la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Septiembre de 1913 y reproducida en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 23 de Septiembre último.

ABEZAMES

D. Cosme Manteca Ruiz, D. Torcuato Ruiz Morillo y D. Crisógono Rnbio Morillo, total tres.

VILLANUEVA DE AZOAGUE

D Félix Garrido Maniega, D. Pio Sancho Maniega y D. Cipriano Blanco Regueras, total tres.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Bases generales para el examen-oposición á una plaza vacante de Practicante numerario y otra de supernumerario de la Beneficencia provincial.

1.ª Hallándose vacantes dos plazas, una de Practicante numerario y otra de supernumerario de la Beneficencia provincial de esta ciudad, dotadas con el sueldo anual de 950 y 475 pesetas respectivamente, se convoca á oposiciones libres, según acuerdo de la Excm. Comisión provincial, para cubrir dichas vacantes.

2.ª Para tomar parte en las referidas oposiciones se requiere:

- Ser español ó naturalizado en España.
- Haber cumplido veinte años y ser menor de cincuenta.
- Tener cursados los estudios de Practicante y tener aprobados en alguna Universidad de España los ejercicios de reválida.

3.ª Las instancias para tomar parte en dichas oposiciones serán dirigidas al Sr. Presidente del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios y serán entregadas en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de esta ciudad hasta el día 15 de Diciembre, inclusive, del año corriente. Este día se cerrará el plazo para la admisión de las referidas instancias.

Estas tendrán que ser acompañadas de los documentos siguientes:

- La cédula personal.
- El título de Practicante ó en su defecto un certificado que acredite tener aprobados los ejercicios necesarios para obtenerlo.
- Certificación de la partida de nacimiento.
- Certificación del Alcalde donde resida el interesado que acredite la buena conducta de éste.
- El opositor podrá presentar á la vez todos aquellos documentos que estime favorables y meritorios en su carrera.

4.ª Los ejercicios de oposición serán dos; uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico consistirá en contestar á cuatro preguntas del cuestionario. Para la práctica de este ejercicio se depositarán públicamente en cuatro urnas distintas *veinticinco* números correspondientes á los veinticinco temas de *Anatomía general*; otros *veinticinco* correspondientes á los temas de *Cirugía menor*; otros *veinticinco* correspondientes á *Apósitos y Vendajes* y otros *veinticinco* á *Obstetricia*. Cada opositor sacará de cada una de las urnas un número que le indicará la pregunta que en cada parte del cuestionario le ha tocado en suerte y á las cuales contestará en un tiempo que no podrá exceder de *veinte minutos*, siendo obligatorio responder á los cuatro temas, pues la omisión de alguno ó algunos de ellos excluye, acto continuo, de la oposición.

El ejercicio práctico consistirá en la cura de una herida, real ó supuesta, ó en realizar una operación de las correspondientes á *Cirugía menor* y la colocación del correspondiente apósito. Para la celebración de este segundo ejercicio el Tribunal colocará en una urna *tres* papeletas por opositor, en las que se indicará la región anatómica donde asienta la herida que tiene que ser curada ó el acto operatorio á realizar. Acto continuo y por orden sucesivo, cada opositor sacará *una* papeleta y después de describir los preliminares de la operación ó de la cura y la técnica de la misma la ejecutará en presencia del Tribunal. El tiempo máximo para practicar este ejercicio será el de *quince minutos* para la exposición teórica y *veinte* para practicar la cura ó la operación.

5.ª Terminados ambos ejercicios el Tribunal hará la propuesta correspondiente, la cual será unipersonal.

6.ª Los ejercicios de oposición serán públicos.

7.ª Dichos ejercicios se celebrarán en el Salón de Quintas de esta Diputación provincial. El día 20 de Diciembre de 1915, á las doce de la mañana, se constituirá el Tribunal para proceder al sorteo de los señores opositores, y una vez conocido el orden por el que estos deben actuar se levantará la sesión, para continuarla dicho día á las cuatro de la tarde con la celebración del primer ejercicio.

8.ª El opositor que no se presente cuando sea llamado por el Tribunal para la celebración de este ejercicio, se entenderá que renuncia á todos sus derechos.

9.ª Para tomar posesión de la plaza, que tendrá lugar en los diez días siguientes á la comunicación del nombramiento, se requiere la presentación del título correspondiente.

Programa de las oposiciones.

Anatomía general.

Tema 1.º

Idea y aplicaciones de las cuadrículas topográficas.—Descripción de la cuadrícula topográfica ordinaria.

Tema 2.º

Cráneo.—Huesos que lo forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 3.º

Cara.—Huesos que la forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 4.º

Columna vertebral.—Huesos que la forman y articulaciones de los mismos.

Tema 5.º

Costillas y cartilagos costales.—Esternón.—Articulaciones de estos huesos.

Tema 6.º

Hombro.—Huesos que forman esta articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 7.º

Brazo.—Hueso, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 8.º

Codo.—Huesos que forman esta articulación y músculos que la mueven.

Tema 9.º

Descripción anatómica de la flexura del codo.—Importancia que en Cirugía menor tiene esta región.

Tema 10.

Antebrazo.—Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 11.

Muñeca.—Huesos que la forman y disposición anatómica de los mismos.

Tema 12.

Mano.—Huesos que la forman y enumeración de sus articulaciones.

Tema 13.

Cadera.—Huesos que forman esta articulación y músculos principales que la mueven.

Tema 14.

Muslo.—Hueso, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 15.

Rodilla.—Huesos que forman esta articulación y principales músculos que la mueven.

Tema 16.

Pierna.—Huesos, músculos y vasos más importantes que existen en esta región.

Tema 17.

Articulación tibio-peroneo-tarsiana.—Huesos que forman esta articulación y principales músculos que la mueven.

Tema 18.

Tarso.—Huesos que lo forman y disposición anatómica de los mismos.

Tema 19.

Metatarso y dedos.—Huesos que los forman y articulaciones de los mismos.

Tema 20.

Idea general del aparato digestivo.—Organos principales y accesorios que lo forman.

Tema 21.

Idea general del aparato respiratorio.—Enumeración de los órganos que lo constituyen é indicación de sus respectivas funciones.

Tema 22.

Idea general del aparato circulatorio.—Somera descripción del corazón y nombre de los troncos vasculares que de él nacen.

Tema 23.

Idea general del aparato urinario.—Enumeración de los órganos que lo constituyen é indicación de sus principales funciones.

Tema 24.

Idea general del aparato genital masculino.—Enumeración de los órganos que lo forman.

Tema 25.

Idea general de los sentidos de la vista, oído, olfato, gusto y tacto.

Cirujía menor.

Tema 1.º

Hemostasia quirúrgica.—Su división en hemostasia provisional y definitiva.—Medios más comúnmente empleados en la hemostasia provisional.

Tema 2.º

Hemostasia definitiva.—Definición y técnica más frecuente de conseguirla.

Tema 3.º

Sangría.—Regiones anatómicas donde se practica con más frecuencia.—Operaciones preliminares, instrumental necesario y técnica de su empleo.

Tema 4.º

Peligros que ofrece la técnica de la sangría y medios de evitarlos y corregirlos.—Cura ulterior de la herida operatoria.

Tema 5.º

Emisiones sanguíneas locales.—Escarificaciones; Ventosas escarificadas; Sanguijueias.—Reglas para su aplicación y peligros que esta ofrece.

Tema 6.º

Cauterización.—División de esta por el agente que se utilice.—Cauterización química.—Caústicos sólidos y líquidos más comúnmente usados.—Cuidados que reclama su aplicación.

Tema 7.º

Cauterización por el calor.—Aparatos hoy más usados para practicarla.—Descripción del termocauterio de Paquelin.

Tema 8.º

Medicación tópica.—Fricciones.—Unturas.—Embrocaciones.—Cataplasmas.—Fomentos.—Modo de aplicación de estas medicaciones y atenciones que las mismas reclaman.

Tema 9.º

Lociones.—Pulverizaciones.—Instilaciones.—Colutorios.—Gargarismos.—Inhalaciones.—Enemas.—Reglas de aplicación de estas medicaciones y descripción del instrumental de aquellas que lo necesitan.

Tema 10.

Inyecciones hipodérmicas.—Operaciones preliminares, instrumental necesario y técnica de su aplicación.

Tema 11.

Inyecciones de suero fisiológico.—Envases hoy más usados.—Modo de construir alguno utilizable cuando no se disponga del ya preparado.

Tema 12.

Regiones anatómicas donde generalmente se hacen las inyecciones de suero fisiológico.—Operaciones preliminares y técnica de su aplicación.

Tema 13.

Inyecciones intravenosas.—Técnica detallada de las mismas.

Tema 14.

Baños.—División de éstos con arreglo á su temperatura.—Definición de cada variedad.—Técnica de su aplicación.

Tema 15.

Baños de vapor simples y medicamentosos.—Técnica más frecuente de aplicarlos.

Tema 16.

Masaje.—Variedades y técnica de cada variedad.

Tema 17.

Anestesia quirúrgica.—Su división.—Medicamentos más frecuentemente usados para la anestesia local.—Técnica de su empleo.

Tema 18.

Anestesia quirúrgica general.—Medicamentos que se emplean con más frecuencia para conseguirla.—Reglas de aplicación del cloroformo en la anestesia general.

Tema 19.

Accidentes que pueden sobrevenir en el curso de la anestesia general por el cloroformo.—Medios de evitarlos y corregirlos.

Tema 20.

Sutura de las heridas.—Reglas generales para practicarla y técnica más frecuentemente seguida para su empleo.

Tema 21.

Cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.—Instrumental y técnica del mismo.

Tema 22.

Vacunación.—Procedimiento general de vacunación.

Tema 23.

Primeros auxilios á los asfisiados.—Procedimientos más usados para practicar la respiración artificial.

Tema 24.

Primeros auxilios á los intoxicados.—Indicaciones fundamentales que deben llenarse á este objeto y medios más frecuentemente usados para conseguirlo.

Tema 25.

Régimen de alimentos y bebidas que debe tenerse en general con los enfermos según la marcha aguda ó crónica de su enfermedad.—Variedades de dietas más comunmente usadas.

APÓSITOS Y VENDAJES

Tema 1.º

Definición del apósito y del vendaje.—Materiales que se emplean con más frecuencia para construirlos.

Tema 2.º

Concepto moderno de *la cura*.—Reglas generales de asepsia y antisepsia que es preciso llenar para ejecutarla.

Tema 3.º

Desinfección de las manos antes de curar.—Cómo debe esta desinfección realizarse.

Tema 4.º

Desinfección del campo operatorio.—Técnica de esta desinfección.

Tema 5.º

Esterilización del instrumental quirúrgico.—Medios de ejecutarla y aparatos más comunmente usados con tal objeto.

Tema 6.º

Esterilización de los materiales de cura.—Medios generalmente usados para lograr esta esterilización.

Tema 7.º

Descripción de un modelo de autoclave y modo de hacerlo funcionar.

Tema 8.º

Renovación de las curas.—Curas frecuentes y tardías.—Datos que han de ser tomados en cuenta para la renovación de las curas.

Tema 9.º

Curas secas y curas húmedas.—Técnica de unas y otras.

Tema 10.

Vendajes.—Papel que cumplen los vendajes.—Condiciones que deben reunir y reglas á que es preciso atender para que sean útiles.

Tema 11.

División de los vendajes.—Vendajes simples.—Preparación de las vendas en lo que afecta á su confección, arrollamiento, aplicación y separación.

Tema 12.

Vendajes circulares.—Definición y descripción de los más empleados.—(Vendajes circulares de la frente, de los miembros, del tronco, etc.)

Tema 13.

Vendajes oblicuos.—Definición.—Descripción del vendaje oblicuo de cuello y axila.

Tema 14.

Definición é idea general de los vendajes espirales.—Descripción del vendaje espiral del miembro superior.

Tema 15.

Definición de los vendajes cruzados ó en ocho de guarismo.—Descripción de las espigas de hombro é ingle, (sencilla y doble.)

Tema 16.

Descripción de los vendajes llamados monóculo y binóculo.—Idem del cruzado de la cabeza y de la mandíbula inferior.

Tema 17.

Vendajes recurrentes.—Definición.—Descripción del vendaje recurrente de los muñones.

Tema 18.

Idea general y enumeración de los principales vendajes anchos sistema de Mayor.

Tema 19.

Vendajes compuestos.—Definición de los mismos.—Idea general de los vendajes en T.—Enumeración de los modelos de esta clase más usados.—Suspensorios.

Tema 20.

Nociones generales de los vendajes mecánicos.—Definición de estos vendajes.—Descripción y técnica de aplicación de los vendajes herniarios más usados.

Tema 21.

Idea general de los vendajes enyesados.—Materiales que se utilizan más frecuentemente para su construcción.—Modo de preparar la venda enyesada.

Tema 22.

Reglas que hay que seguir para aplicar y retirar los vendajes enyesados.—Técnica que suele seguirse para ambos objetos.

Tema 23.

Indicación de los primeros auxilios á un fracturado.

Tema 24.

Apósitos improvisados en la fractura.—Cuidados que requiere el transporte de un fracturado.

Tema 25.

Extensión continua en las fracturas.—Modo de aplicarla.

Obstetricia.

Tema 1.º

Huesos que forman la pelvis.—Enumeración de los ejes y planos que en ella se admiten.—Diámetros más importantes de la pelvis femenina.

Tema 2.º

Idea general del aparato genital de la mujer.—Enumeración de los órganos que lo forman.

Tema 3.º

Signos probables y seguros de embarazo.

Tema 4.º

Cuidados que reclama la mujer embarazada.—Higiene del embarazo.

Tema 5.º

Parto.—Signos que indican con certeza que se ha presentado el parto.

Tema 6.º

Asistencia al parto normal.—Primeros cuidados que reclama la parturienta.

Tema 7.º

Desinfección de la vulva, periné, abdomen y muslos de la parturienta.—Cuidados que reclama esta desinfección.

Tema 8.º

Desinfección de las manos del asistente al parto.—Técnica de esta desinfección.

Tema 9.º

Esterilización de los materiales necesarios para la asistencia al parto normal.

Tema 10.

Colocación de la parturienta.—Necesidad de evitar los repetidos tactos vaginales.

Tema 11.

Manera de conducirse en el parto normal.—Como se practica la defensa del perine.

Tema 12.

Ligadura del cordón.—Cura de la herida umbilical.

Tema 13.

Manera de conducirse en el alumbramiento normal.

Tema 14.

Signos reveladores de parto distócico.

Tema 15.

Complicaciones que pueden presentarse en el alumbramiento.—Cómo deben ser atendidas las más urgentes.

Tema 16.

Cuidados que reclama la puerpera á seguida de su alumbramiento.

Tema 17.

Cuidados que reclama el recién-nacido sano.

Tema 18.

Asistencia que hay que prestar al recién-nacido en estado de muerte aparente.

Tema 19.

Higiene que reclama el puerperio normal.

Tema 20.

Signos reveladores de un puerperio patológico.

Tema 21.

Higiene de la lactancia.

Tema 22.

Anestesia general durante el parto.—Técnica de esta anestesia.

Tema 23.

Manera de conducirse en la asistencia á un parto con presentación de nalgas.—Peligros que corre en esta presentación la vida del feto y medios de evitar esos peligros.

Tema 24.

Desinfección del instrumental necesario en un parto distócico.

Tema 25.

Técnica de los lavados uterinos.—Instrumentos necesarios para estos lavados.

Zamora 26 de Octubre de 1915.—El Presidente, Francisco Piorno y Sever.—Vocal, Tomás Alonso.—Vocal, Dacio Crespo. R—2188

SECCIÓN DE PÓSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores á los Pósitos de Villárdiga, Fuente el Carnero, Cañizal, Villanazar y Cerecinos de Campos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 20 al 25 de Septiembre Villárdiga; del 16 al 21 de Septiembre Fuente el Carnero; del 15 al al 20 de Septiembre Cañizal; del 20 al 25 de Septiembre Villanazar y del 20 al 25 de Septiembre Cerecinos de Campos, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 »

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguientes relaciones el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 25 de Octubre de 1915.—El Jefe de la Sección, Eustasio García de la Serna.

**RELACIONES QUE SE CITAN
VILLARDIGA**

Núm. de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Nombres de los fiadores.	Fechas de las obligaciones			Cantidades adeudadas		
			Día	Mes	Año	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Ricardo Alonso Puente	Mancomunado	4	Dic.	1915	156	7'80	163'80
FUENTE EL CARNERO								
2	Natalio González Herrero	Mancomunado	22	Nov.	1914	260	13	273
CANIZAL								
1	Francisco Sierra Marcos	Mancomunado	29	Nov.	1914	260	13	273
2	Antonio Martín Torrecilla	Idem	»	»	»	13	0'65	13'65
3	Anselmo Arroyo Rodríguez	Idem	»	»	»	26	1'30	27'30
4	Marcos Martín Arroyo	Idem	»	»	»	13	0'65	13'65
5	Benigno Morínigo Teso	Idem	»	»	»	13	0'65	13'65
6	Rufo Martín Arroyo	Idem	»	»	»	13	0'65	13'65
7	Hipólito García Moreno	Idem	»	»	»	78	3'90	81'90
8	Natalio de la Iglesia	Idem	»	»	»	26	1'30	27'30
9	Antonio García López	Idem	»	»	»	78	3'90	81'90
10	Sebastián Torrecilla Alvarez	Idem	»	»	»	52	2'60	54'60
11	Lino García López	Idem	»	»	»	13	0'65	13'65
12	Francisco Martín González	Idem	»	»	»	52	2'60	54'60
13	Emilio Martín Velázquez	Idem	»	»	»	52	2'60	54'60
14	Dionisio Hernández Fernández	Idem	»	»	»	104	5'20	109'20
15	Gabriel Palomino Sánchez	Idem	»	»	»	208	10'40	218'40
16	Orencio Puertas Barrientos	Idem	»	»	»	182	9'10	191'10
17	Dimas Hernández Herrera	Idem	»	»	»	13	0'65	13'65
Totales.....						1.196	59'80	1.255'80
VILLANAZAR								
1	Alejandra R. Miñambres	Agustín González Zarco Higinio Ferrero Bermejo	1	Dic.	1914	104	5'20	109'20
2	María Fernández Folgado	María Martínez Neches Bonifacio Rodríguez Z.	»	»	»	78	3'90	81'90
3	Lucas Martínez Alonso	Pascual Rodríguez Núñez Rafael Rodríguez R.	»	»	»	353'76	17'69	371'45
4	Saturnino Brime Fiz	Juan Antonio Fernández	»	»	»	156	7'80	163'80
Totales.....						691'76	34'59	726'35
CERECINOS DE CAMPOS								
36	Pablo de Uña Vega	Santos de Anta Blanco	25	Nov.	1914	312	15'60	327'60
40	Sandalio Vega Alvarez	Casimiro Diez Alonso	»	»	»	312	15'60	327'60
42	Timoteo Carrera Fernández	Nazario Campos Caso	»	»	»	208	10'40	218'40
Totales.....						832	41'60	873'60

Ayuntamientos

MADRIDANOS

Terminada por esta Alcaldía la matrícula para el año de 1916 de todos los individuos que existen en esta población sujetos á la contribución industrial, queda expuesto al público por el término de quince días, durante los cuales todos los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Madridanos 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Agustín Cordero. R—2135

SAN CRITOBAL DE ENTREVÍÑAS

Formado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año natural de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los vecinos puedan examinarlo y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, pasados éstos se someterá á la votación y discusión definitiva de la Junta municipal.

San Cristobal de Entreviñas 12 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Joaquín González. R—2132

VILLAFÁFILA

Terminado por la Comisión respectiva, informado por el Regidor Síndico y aprobado por el

Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este distrito durante el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos así lo deseen, presentando en su vista las reclamaciones que crean procedentes, pasados los cuales ninguna será admitida.

Villafáfila 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Liborio del Teso. R—2149

RIOFRÍO

Teniendo noticias ciertas este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, que en este término municipal existen algunas intrusiones por particulares en las cañadas, vías pecuarias, caminos vecinales y demás terrenos comunales de esta población, el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de hoy 9 de Octubre de 1915, entre otros particulares y por unanimidad acordó proceder al deslinde y amojonamiento de cañadas, caminos vecinales, servidumbres pecuarias, pastos boyales y terrenos comunales de todo este término municipal, por la Comisión nombrada al efecto; dando principio á los quince días de que aparezca el anuncio en el periódico oficial de la provincia; á las diez de la mañana en el prado boyal del Hoyuelo del pueblo de Abejera y continuando los días que sean necesarios en todos los cuatro pueblos de que se compone este Ayuntamiento y terminando en el prado la Toza el Fresno, del pueblo de Riofrío.

Los propietarios vecinos y forasteros que tengan fincas colindantes á dichos terrenos, se presentarán en el acto del deslinde á la Junta con los documentos legales que acrediten las fincas, cabida

y linderos, pues terminado el deslinde no serán oídas las que se presenten, para lo cual se pondrán edictos en los sitios de costumbre en todos los pueblos de este distrito.

Las multas que la Comisión imponga á los infractores será equivalente al terreno después de dejar franco y fuera de sus fincas.

Estas multas se harán efectivas en metálico á los diez días de la terminación del deslinde para el pago de la Comisión y gastos de deslinde, y si hubiere remanente será invertido en papel de pagos al Estado, uniéndolo al expediente de su razón.

Riofrío 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde Presidente, Valentín Carbajo. R—2136

ZAFARA

Don Pablo Pordomingo Borrego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zafara.

Hago saber: Que terminados por la Junta de los conceptos ordinarios el presupuesto ordinario, expediente de paja y leña y expediente de concierto gremial voluntario para el próximo año de 1916, se anuncian hallarse expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Zafara 19 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pablo Pordomingo. R—2170

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Rodríguez Domínguez, Lorenzo; (a) Lobo, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, natural de Villafáfila, hijo de Cipriano y de Modesta, vecino de Pajares, procesado en causa que se le sigue por robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se halla decretada su prisión provisional.

Zamora diez y seis de Octubre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Francisco Otero.—El Secretario habilitado, Manuel Lobato. R—2130

Juzgados municipales.

RABANALES

Don Matías del Río Alvarez, Juez municipal de Rabanales.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en vista de la denuncia presentada por desacato al Sr. Alcalde Constitucional de Rabanales, contra D. José Esteban Gullón, peón de montes de Rabanales, de cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En el pueblo de Rabanales á dos de Julio de mil novecientos quince, el Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. Matías del Río Alvarez, Juez municipal de Rabanales, D. Manuel Losada Alvarez y D. Andrés Lorenzo Rodríguez, Adjuntos; D. Domingo Debesa Mezquita, Fiscal municipal, habiendo visto el juicio verbal de faltas seguido en virtud de denuncia de José del Río Pérez contra D. José Esteban Gullón, de la vecindad de Rabanales.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demandado D. José Esteban Gullón á la pena de cinco días de arresto y á la multa de cinco á veinticinco pesetas y reprensión con arreglo al Código penal según el artículo quinientos ochenta y nueve, papel y costas de este expediente.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará á las partes y para el demandado se notificará en estrados del Juzgado con arreglo á la Ley. Lo juzgamos, pronunciamos, mandamos y firmamos.—Matías del Río.—Manuel Losada.—Andrés Lorenzo.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Rabanales á diez de Octubre de mil novecientos quince.—Matías del Río. R—2159